



Factura: 002-003-000058672



20191701021P02282

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:		20191701021P02282					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE OCTUBRE DEL 2019, (10:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOSA GALARZA NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712624277	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DAVILA SALTOS BLANCA CLEMENCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200082956	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		NOVAMOTORS S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA N° 2019-17-01-21-P02282

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

NOVAMOTORS S.A.

Otorgada por:

NICOLÁS ESPINOSA GALARZA

BLANCA CLEMENCIA DÁVILA SALTOS

CAPITAL: USD 10.000,00

CAPITAL AUTORIZADO: USD 20.000,00

Di 3, Copias – K.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día veinte y tres de octubre del dos mil diecinueve, ante mí, Abogada MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor **NICOLÁS ESPINOSA GALARZA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos sies dos cuatro dos siete siete (1712624277), de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito con dirección en Av. Gonzalez Suárez N31-91 y Gonessiat, con número de teléfono 0980434337 y correo electrónico

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

nicolasespinosa10@gmail.com; y, la señora **BLANCA CLEMENCIA DÁVILA SALTOS**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero cero ocho dos nueve cincos seis (0200082956), de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito con dirección en la calle Eliza Ayala Gonzalez N19-95 y pasaje Eduardo Kingman sector Miravalle, con número de teléfono 0999478639 y correo electrónico blancadavila@hotmail.es; por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones conforme la legislación ecuatoriana vigente, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas agrego, información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento de los comparecientes en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicitan se agregue como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, me solicitan que eleve a escritura pública cuyo tenor es como sigue: **“SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de sociedad, por sus propios y personales derechos los señores: a) Nicolás Espinosa Galarza, portador de la cédula de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ciudadanía número uno siete uno dos sies dos cuatro dos siete siete (1712624277); y; b) Blanca Clemencia Dávila Saltos, portadora de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero cero ocho dos nueve cinsco seis (0200082956). Los comparecientes, quienes gozan de capacidad civil para contratar, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado la segunda y se encuentran domiciliados en la ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con sujeción a la legislación de la República del Ecuador. Para el efecto, los comparecientes declaran bajo juramento conocer y querer, por medio de la presente escritura, precisamente la constitución de tal compañía, de acuerdo con el estatuto social que en lo posterior se detalla. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía que se constituye es NOVAMOTORS S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la Compañía es: a) La comercialización, distribución, intermediación, representación y venta al por mayor y menor de: vehículos y

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

motores de todo tipo; así como, repuestos, partes, componentes, suministros, herramientas, accesorios, lubricantes y refrigerantes para vehículos y automotores de todo tipo; b) La fabricación, ensamblaje, armado y producción de motores, piezas, partes y componentes de vehículos y automotores; c) La prestación de servicios de post venta de todos los productos y artículos indicados en los literales anteriores; d) La prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos y automotores y de sus piezas, partes y componentes. ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- Como medios de cumplimiento, la sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos íntimamente relacionados con el objeto social y que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mismo, lo que incluye la importación de los productos de su portafolio, así como también de insumos y herramientas para viabilizar el cumplimiento de su objeto social; finalmente la sociedad podrá exportar los productos y servicios de su portafolio. ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto. ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una. El capital autorizado de la compañía es el doble del suscrito, es decir VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000,00). ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley. ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. ARTICULO DECIMO: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General y el Presidente de la Compañía. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANOS SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Gerente

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

General y Presidente de la misma. A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO TERCERO: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Autorizar la constitución de factores de comercio de la Compañía; c) Elegir y remover al Gerente General y Presidente de la compañía y fijar su remuneración; d) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Gerente General de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecía y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa y/o por correo electrónico con al menos 5 días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa o por correo electrónico, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso, la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. ARTICULO VIGESIMO: QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y acciones que la Compañía entregará a los accionistas; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

sin requerir autorización expresa, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Todas las demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente General podrá obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado, pero si el poder tiene carácter de general con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular la representación legal, judicial y extrajudicial. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d)

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Realizar contrataciones dentro de los límites que fije la Junta General de Accionistas; p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal, que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y el presente estatuto.

CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO

TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO

PRIMERO: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días

antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará . El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la

memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de

anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVA

LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez

por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social o lo que disponga la ley. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. El reparto de utilidades se realizará de conformidad con el artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: LIMITACION DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **HASTA AQUI EL ESTATUTO** que registrá a la Compañía. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas declaran bajo juramento que las acciones que integran el capital social de la compañía se hallan suscritas y el cien por ciento de las mismas corresponden al capital pagado, por lo que los valores correspondientes al capital pagado, es decir diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00), serán depositados e integrados conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento para el Proceso de Constitución y Registro de Compañías por Vía Electrónica. En tal virtud se establece el siguiente cuadro de integración de capital, para lo cual se deja constancia que el aporte de todos los accionistas constituye inversión nacional:

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje
Nicolás Espinosa Galarza	USD 9.900,00	USD 9.900,00	9.900	99%
Blanca Clemencia Dávila Saltos	USD 100,00	USD 100,00	100	1%
TOTAL	USD 10.000,00	US 10.000,00	10.000	100%

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que de manera unánime hemos decidido designar, para los períodos señalados en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo del presente estatuto, como Gerente General de la Compañía al señor Nicolás Espinosa Galarza, portador de la cédula de ciudadanía (No. 171262427-7), y; como Presidente de la Compañía a la señora Blanca Clemencia Dávila Saltos, portadora de la cédula de ciudadanía (No. 020008295-6) y; que la información contenida en la presente escritura y estatuto es veraz y la aceptamos y ratificamos en todo su contenido.- **CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes expresamente autorizan al Ab. Martín Galarza Lanás para que, a nombre de la Compañía, realice, ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato y la existencia legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y los trámites consiguientes ante el Servicio de Rentas Internas y demás autoridades de la República del Ecuador. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente contrato”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Martín Galarza Lanás, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura con el número de matrícula diecisiete guion dos mil catorce guion seiscientos cincuenta y nueve.- Para el otorgamiento de la presente escritura

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

NICOLÁS ESPINOSA GALARZA

C.C. 171262427-7



BLANCA CLEMENCIA DAVILA SALTOS

C.C. 0200082956



Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri



Firmado por

MARIA LAURA DELGADO VITERI

EC


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020008295-6


 APELLIDOS Y NOMBRES
**DAVILA SALTOS
 BLANCA CLEMENCIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
 GUARANDA**

FECHA DE NACIMIENTO: 1941-01-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

GALO
 GALARZA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS E1333A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DAVILA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALTOS CLARA

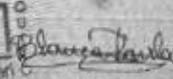
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-02



DC 12 13006

Nota 21
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri



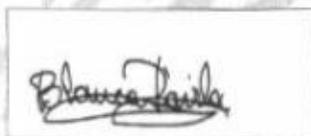
FAMA DEL GALARZA

Blanca Paulina

02 00082956



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Blanca Salto

Número único de identificación: 0200082956

Nombres del ciudadano: DAVILA SALTOS BLANCA CLEMENCIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIBIO
CHAVES

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALARZA GALO

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1955

Nombres del padre: DAVILA LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SALTOS CLARA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 193-270-34401



193-270-34401

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0200082956

Nombre: DAVILA SALTOS BLANCA CLEMENCIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 196-270-34409



196-270-34409



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171262427-7

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: ESPINOSA GALARZA NICOLAS
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOSA CAÑIZARES SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GALARZA DAVILA MARIA AUGUSTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2019-03-22

V2343V2222

001892301

Notario 21
Abg. Marvin Taura Delgado Vitero

Notario
171262427-7

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0005 M JUNTA No. 0005 - 215 CERTIFICADO No. 171262427-7 CEDULA No.

ESPINOSA GALARZA NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: COTOCOLLAO
ZONA: 4




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

CIUDADANA/O:

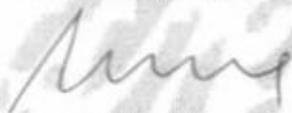
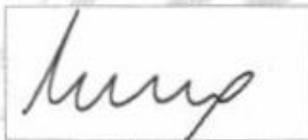
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Notario 2019
Abg. Marvin Taura Delgado Vitero

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712624277

Nombres del ciudadano: ESPINOSA GALARZA NICOLAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESPINOSA CAÑIZARES SEBASTIAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GALARZA DAVILA MARIA AUGUSTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: NO APLICA

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 195-270-34301

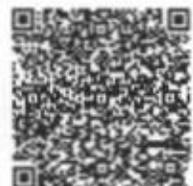


195-270-34301

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1712624277

Nombre: ESPINOSA GALARZA NICOLAS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-270-34361



199-270-34361





Banco del Pacifico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERFICIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS
 NOMBRE: CN LAZAR LAMAS MARTIN
 TIPO IDENTIF: Cedula
 IDENTIFICACION: 1716136381
 MONEDA: DOLAR
 MONTO: 510.37
 UNID: DOLAR
 MONTO: 510.37
 UNID: DOLAR
 MONTO: 510.37
 UNID: DOLAR

EFFECTIVO: 510.37
 D/O A CTA:
 CHEQUES:
 OTROS VAL:
 D/CREDITO:
 TOTAL: 510.37

GRUPO PRINCIPAL 206.WRNER 2019-10-22 15:49:59 Data:0003 Ref:1851120 Usr:RTACOM

Notaría

COPIA CLIENTE

autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacifico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20191701021P02282

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOVAMOTORS S.A. otorgada por NICOLÁS ESPINOSA GALARZA y BLANCA CLEMENCIA DÁVILA SALTOS; sellada y firmada en Quito, veinte y tres de octubre del dos mil diecinueve.-



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
COMISIÓN DE LA JUDICATURA
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri